

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

RECIBIDO
13.12.2020
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/510/2020
ASUNTO: DICTAMEN

RECIBIDO
24 NOV. 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPGA/510/2020.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado 10 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5924/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente 510/2020, que contiene:

- a) Acta de Acuerdo de la comunidad de Llano de Guadalupe de fecha 16 de febrero de 2020, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, la categoría administrativa de Agencia Municipal para su comunidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

- b) Lista de asistencia de la asamblea general de Llano de Guadalupe, realizada con fecha 16 de febrero de 2020.
- c) Croquis de macro y micro localización de la comunidad, sellado por la Presidencia Municipal y la Secretaría Municipal.
- d) Oficio de fecha 4 de septiembre de 2020, por el cual los representantes de la comunidad de Llano de Guadalupe, solicitan al Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, la aprobación de la categoría administrativa de Agencia Municipal.
- e) Censo comunitario de Llano de Guadalupe certificado por el Secretario Municipal.
- f) Fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en las que consta el nombre de la comunidad.
- g) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad tales como: oficinas administrativas, sistema de agua potable, sistema de luz eléctrica, tienda comunitaria Diconsa, centro integrador de desarrollo, centro de salud, sitio de taxis, panteón comunitario, iglesia católica, centro de educación preescolar "Diego Rivera", escuela primaria "Unión y Progreso", escuela telesecundaria "Llano de Guadalupe", espacios recreativos y calles pavimentadas.
- h) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2020, donde el pleno del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, acuerda aprobar por unanimidad de votos, la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de Llano de Guadalupe.
- i) Oficio de fecha 7 de septiembre de 2020, signado el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, en la que solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad de Llano de Guadalupe.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.— Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 17,18, 19 y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.— Los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

TERCERO.— De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria correspondiente, esto debido a que si la facultad de otorgar categorías administrativas estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se tendría una certeza de las comunidades que contiene la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado.

CUARTO.— En el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2020, se aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad de **Llano de Guadalupe** perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, sin embargo no cuenta con la población y servicios que se establecen en artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para obtener la categoría administrativa de Agencia Municipal, no obstante en la División Territorial del Estado de Oaxaca, aparece con la denominación política de Núcleo Rural y al ser una comunidad que aspira a ser Agencia y en razón a que en las documentales remitidas por el Ayuntamiento cuenta con los servicios y la población para tener la categoría administrativa de Agencia de Policía, esta comisión considera otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía de conformidad con el artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

Por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de **Llano de Guadalupe** se le reconozca como **Agencia de Policía**, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición, para alcanzar un reconocimiento que beneficiar a la comunidad de referencia. Por lo que se concluye que los peticionarios han satisfecho los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Llano de Guadalupe perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Llano de Guadalupe perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS**

y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 ...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco
...
Llano de Guadalupe		Agencia de Policía
Del Municipio 3 al 35 ...		

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

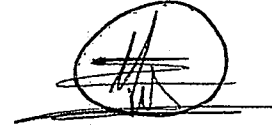


SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de noviembre de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

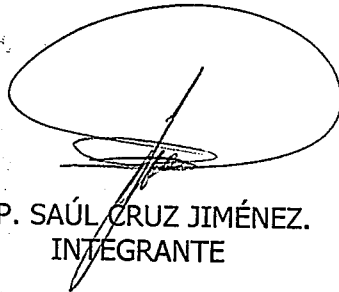

DIP. ARSENIO LÓRENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/510/2020**.